

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2024 -2027

PAEM 2025

AYUNTAMIENTO DE
BALANCÁN
2024 - 2027



Transformación y Progreso



24-4-2025

PRESENTACIÓN

El actual gobierno del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco electo para el período 2024 - 2027 asume el reto de administrar y potencializar su riqueza cultural y humana en un ambiente de seguridad, respeto y trato digno, priorizando las necesidades de la población, estableciendo una nueva y eficiente forma de gestionar los asuntos públicos, que permita brindar mejores condiciones de vida digna para cada habitante de este municipio de Balancán. Defendiendo la importancia fundamental de la rendición de cuentas y de la transparencia; logrando un gobierno de trabajo honrado y justo, consciente y muy cercano a la gente, pero, sobre todo, cumpliendo con los compromisos adquiridos con los habitantes de este municipio.

Los principales esfuerzos de este gobierno están encaminados a disminuir el rezago social y la marginación en las actividades productivas en la que se encuentra un gran número de habitantes.

FUNDAMENTO LEGAL

El Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco en ejercicio de sus facultades y con la personalidad jurídica que le otorgan los artículos 115, fracción II, 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 85 fracción I, 110, fracción I, II, III, IV, V y VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; fracción IV del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 54, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 65 fracción VII, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; artículo 1,2,3, 5, 7, 73, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, artículo 17 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, 1,3, 5, del 9 al 18 de los Lineamientos para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto, la Unidad de Evaluación del Desempeño del Municipio de Balancán, dependiente de la Dirección de Programación, emite el Programa Anual de Evaluación Municipal (PAEM 2025); con el fin de generar información del desempeño del cumplimiento de los objetivos y ejercicio de los programas sociales que coadyuvan a la toma de decisiones y acciones de mejora institucional, por lo que se ha tenido a bien emitir el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025, DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

PAEM 2025

INDICE

FUNDAMENTO.....4

CONSIDERACIONES GENERALES.....5

GLOSARIO.....6

DIAGNOSTICO.....7

MONITOREO.....7

SOBRE LA EVALUACIÓN.....8

PROGRAMAS Y FONDOS A EVALUAR.....10

CRONOGRAMA.....11

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

FUNDAMENTO

El sistema actual de Evaluación de Desempeño en México ha ido evolucionando en los últimos decenios, derivado de esfuerzos y empeños conjuntos de distintas instituciones; para operacionalizar este enfoque se tiene todo un sustento normativo y legal.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que:

“los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

Asimismo, en el párrafo segundo destaca que “los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos...”

Por otro lado, y con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Título Cuarto, capítulo III “De la Transparencia e Información sobre el ejercicio del gasto federalizado” artículo 85, señala que

Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos [...], serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos...

Es así que en el Título Sexto, Capítulo II “De la Evaluación” artículo 110, indican que:

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Además, en esta misma Ley, el artículo 111 señala que:

[...] los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público,

[...] dicho sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto.

[...] Los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2024 -2027 PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2025 (PAEM)



Por otro lado, la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en su artículo 49 señala que el ejercicio de los recursos deberá sujetarse a la evaluación del desempeño, en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con respecto al cumplimiento y transparencia del uso de los recursos económicos, La Ley General de Contabilidad Gubernamental que tiene el objetivo de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos en su artículo 54 señala que:

“La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas (...).”

Dentro de esta misma ley, el artículo 79 establece que:

“Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño”.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

A nivel Estatal, el artículo 76 párrafo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que “Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, de los Municipios, así como de sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”. La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios (LPRHETM) en el artículo 80 destaca que “la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos...” y en el artículo 81, indica que “El sistema de evaluación del desempeño será obligatorio para los ejecutores de gasto e incorporará indicadores para evaluar los resultados...”. La Ley de Planeación del Estado de Tabasco, en el artículo 16 Bis, fracción II, destaca que “Coordinar la evaluación de las políticas públicas, de los programas y de desempeño de los Entes Públicos bajo los principios de independencia, imparcialidad y transparencia” y en la fracción VI, señala realizar evaluaciones en materia de desempeño a través de terceros o por sí mismos”.

Con base en dicho fundamento, se emite el Programa Anual de Evaluación 2025 para el municipio de Balancán (Tabasco).

CONSIDERACIONES GENERALES.

El Programa Anual de Evaluación tiene como **objetivos generales** los siguientes:

- a. Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios y a las políticas públicas de la Administración Pública Federal durante el ejercicio fiscal 2024;
- b. Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento;
- c. Articular los resultados de las acciones de evaluación y monitoreo, en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

GLOSARIO

Se tomarán en cuenta los siguientes conceptos:

AE: a la unidad o área de evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de los programas presupuestarios y las políticas públicas con atribuciones para coordinar la contratación, la operación, la supervisión y el seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes, en términos de lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora: Se deriva de los informes y evaluaciones externas de los programas presupuestarios respecto a recomendaciones, hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas con el fin de mejorar su desempeño.

Entes Públicos: los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y Municipios del Estado de Tabasco.

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable

Consejo Municipal: Consejo Municipal de Evaluación.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SED: al Sistema de Evaluación de Desempeño. conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto social de los programas y proyectos.

PAE: Programa Anual de Evaluación.

Evaluación externa: a la que realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impactos y sostenibilidad

LGCG: a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

LPRHETM: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios

Lineamientos Federales: a los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

Lineamientos Estatales: los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios para el Estado de Tabasco.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas estatales, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Metodología del Marco Lógico (MML): La herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos. Su uso permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; y evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Proceso presupuestario: al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Programas Presupuestales (Pp): a los programas relativos a funciones de gobierno y desarrollo social o económico, previstos en el Presupuesto General de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal.

UR: la unidad responsable, definida como el área administrativa del municipio obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los Pp comprendidos en la estructura programática autorizada al Ramo o Entidad.

UED: Unidad de Evaluación del Desempeño.

DIAGNÓSTICO

Para la elaboración o actualización del diagnóstico al que hace referencia este apartado, con la participación de las UR del Pp y las AE, deberán considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación emitidos por la UED.

Las dependencias que propongan Pp de nueva creación durante el ejercicio fiscal 2025, deberán enviar el diagnóstico correspondiente a la UED para su revisión técnica, previo a su envío formal a la Dirección General de Programación y Presupuesto del Municipio la Secretaría, según corresponda de conformidad con el ámbito de competencia.

Durante el ejercicio fiscal 2025, la UED podrá llevar a cabo acciones para el fortalecimiento de los diagnósticos de los Pp no sociales.

MONITOREO

La UED y el Consejo realizarán y coordinarán acciones de monitoreo y seguimiento, en el marco de su competencia, con base en los instrumentos de monitoreo, con el propósito de medir los objetivos y resultados de los Pp y las políticas públicas, los cuales serán fundamento para la evaluación de estos.

El Consejo, en el marco de su coordinación, revisará la calidad de los objetivos e indicadores de las MIR, con base en las actividades que se programen con las AE del municipio, con la finalidad de fortalecer las acciones de monitoreo para el proceso de programación y presupuestación.

Con el fin de continuar el fortalecimiento de la asociación entre los diferentes documentos e instrumentos normativos de sus Pp, las dependencias deberán observar los Lineamientos para la vinculación de la MIR con las Reglas de Operación de los programas presupuestarios, emitidos por la UED y el Consejo.

Para el seguimiento se realizará integración de los Informes Trimestrales de avance en el cumplimiento de metas de los indicadores de desempeño de las MIR de los Programas presupuestarios según lo señalado en el Artículo 81 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

El Consejo, en el marco de su competencia, llevará a cabo acciones de monitoreo sobre los objetivos e indicadores de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente con el objeto de retroalimentar y fortalecer el proceso de planeación del Estado. Asimismo se hará una revisión de la alineación de los Programas presupuestarios con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, generando informes periódicos sobre la contribución del Estado a las metas de la Agenda 2030. Por lo anterior, se debe solicitar a las dependencias y entidades a cargo de los Programas presupuestarios la vinculación con alguno de los 17 ODS, la información que consideré necesaria para el monitoreo y evaluación de resultados de la acción gubernamental.

SOBRE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a lo señalado en la LFPRH en el artículo 78: "Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas y en el artículo 110 "La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Lo anterior también se refleja en lo señalado en el artículo 80 de la Ley De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria Del Estado De Tabasco Y Sus Municipios.

Dichas evaluaciones se realizaran con base en lo señalado por Lineamientos Generales Para La Evaluación de Los Programas Federales

I. Evaluación de Programas: las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en:

- a) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;
- b) Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados;
- c) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

d) Evaluación de Impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa;

e) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo,

II. Evaluaciones Estratégicas o a Políticas Públicas: evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Los mismos lineamientos indican que "las evaluaciones... se deberán llevar a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto del ente público o entidad responsable del programa. La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño así como del programa de mejoramiento de la gestión, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario aplicable".

Asimismo dichas evaluaciones se basarán en los Términos de Referencia (TdR) establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Adicionalmente, el CONAC en cumplimiento con la LGCG emite la normativa y provee el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas y sus municipios.

Cabe destacar que cada dependencia deberá realizar seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del trabajo para su implementación, seguimiento y rendición de cuentas, hasta su conclusión.

Las Evaluaciones que aún siguen establecidas en PAE anteriores, deberán continuar hasta su conclusión y dar cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Respecto a la difusión de las evaluaciones y sus resultados los Lineamientos Federales establecen en su artículo vigésimo sexto que "las dependencias y entidades darán a conocer de forma permanente a través de sus páginas de internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas de sus Programas Federales dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber sido entregados a las instancias...".

Así, como resultado de la evaluación, se generará un Informe Final el cual se estructurará de la siguiente manera:

1. Índice general de la evaluación
2. Introducción.
3. Objetivos.
4. Metodología.
5. Principales Hallazgos de la evaluación.
6. Seguimiento a aspectos susceptibles de mejora.
7. Análisis FODA
8. Conclusiones (Hallazgos y recomendaciones)
9. Referencias
10. Anexos de los instrumentos aplicados y soporte documental y estadístico.
11. Resumen Ejecutivo (Word y PDF)
12. Presentación Ejecutiva (PPT)

Proceso de Evaluación

Según lo señalado en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Del Estado De Tabasco y sus Municipios en el artículo 80 señala que:

La Unidad de Evaluación del Desempeño se sujetará a lo siguiente:

- I. Efectuará las evaluaciones por sí misma o a través de personas físicas y jurídicas colectivas, las cuales deberán contar con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar y cumplir con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, así como los que se establezcan en las disposiciones aplicables. Para tales efectos se realizarán las contrataciones en apego a la normatividad aplicable;
- II. Asimismo, señala que todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo, y
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

PROGRAMAS Y FONDOS A EVALUAR

Fondo	Programa	Tipo de Evaluación	Año fiscal	Áreas involucradas
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	Seguridad Pública	Diseño	2024	Dirección de Programación Dirección de Seguridad pública

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) Fondo para entidades federativas y municipios productores de Hidrocarburos en regiones terrestres (FEFMPHRT)	Urbanización	Especifica de Desempeño	2024	Dirección de Programación Dirección de Obras públicas
--	--------------	-------------------------	------	--

CRONOGRAMA

Fecha	Actividad
MARZO	Elaboracion del PAEM
ABRIL	Publicacion del PAEM
MAYO	Emisión de los Terminos de Referencia (TdR)
MAYO	Selección y contratación de la entidad evaluadora
Junio	Entrega del informe parcial de la evaluaciones
Julio	Entrega final de los resultados de las evaluaciones. Entrega de resumen ejecutivo
Agosto	Difusión de informe de resultados de la evaluación por parte del Ayuntamiento en la página web

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (UED)**

**EL SECRETARIO DE LA UNIDAD DE
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (UED)**

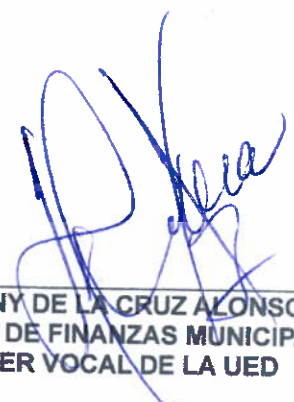


**C. RENAN TRINIDAD GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION Y
TITULAR DE LA UED**




**C. ELIO VENTURA RAMIREZ MARIN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y
SECRETARIO DE LA UED**

VOCALES



**C. JHONY DE LA CRUZ ALONSO,
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL Y
PRIMER VOCAL DE LA UED**



**C. MANUEL MISS RAMIREZ, DIRECTOR DE
ASUNTOS JURIDICOS Y SEGUNDO VOCAL
DE LA UED**



**C. ANDRES GARCIA MENDEZ,
CONTRALOR MUNICIPAL
Y TERCER VOCAL DE LA UED**